



RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 078-2023-MDU

Uchumayo, 09 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 155-2023-MDU/GPP/ALAP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 09 de junio del 2023, Provelido N° 513-2023 del Despacho de Alcaldía, de fecha 09 de junio del 2023, Provelido N° 559 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determina los siguientes tipos de modificaciones presupuestarias: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, el artículo 46° numeral 46.1, señala: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el literal 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 50° del citado texto legal, a la letra dice (...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...).

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 0155-2023-MDU/GPP/ALAP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es de la opinión: Primero. - Realizar la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el año fiscal 2023, realizando la incorporación de Saldos de Balance del año fiscal 2022 para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de atender las necesidades presentadas en la Municipalidad Distrital de Uchumayo y Segundo.- Establecer que los ingresos y gastos se aprueben e incorporen con Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Provelido N° 513-2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, solicita se dé el trámite correspondiente conforme a ley.





Que, mediante Provelido N° 559, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el número 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el año fiscal 2023, realizando la incorporación de Saldos de Balance del año fiscal 2022 para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de atender las necesidades presentadas en la Municipalidad Distrital de Uchumayo; de acuerdo al siguiente desagregado:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 5 Gastos Corrientes	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Clasificador de Ingreso	: 1.9.1 1.1 1 Saldos de Balance	S/. 200,000.00

TOTAL INGRESOS

S/. 200,000.00

EGRESOS:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Gobiernos Locales
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Fuente de financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados

Producto y/o proyecto	: 3999999 GESTION ADMINISTRATIVA	
Act/AI/Obra	: 5000003 Gestión Administrativa	
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	: 2.3. Bienes y servicios	S/. 200,000.00

TOTAL EGRESOS

S/. 200,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la remisión de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Har. José Abril Velarde
ALCALDE

